



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/44
23 de octubre de 2024

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

Nonagésima quinta reunión

Montreal, 4-8 de diciembre de 2024

Punto 9(d) del orden del día provisional¹

PROPUESTA DE PROYECTO: BURUNDI

Este documento contiene los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- | | | | |
|---|--|---------------|-------------------------------|
| • | Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) | PNUMA y ONUDI | Para consideración particular |
|---|--|---------------|-------------------------------|

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/1

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES**Burundi**

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación de HCFC (etapa II)	PNUMA (director) y ONUDI

(II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C Grupo I)	Año: 2023	0,66 toneladas PAO
--	-----------	--------------------

(III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2023	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC-22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,66	0,00	0,00	0,00	0,66

(IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009-2010:	7,15	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	2,10
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO			
Ya aprobado:	0,73	Remanente:	1,37

(V) PLAN ADMINISTRATIVO AVALADO		2024	2025	2026	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,10	0,00	0,00	0,10
	Financiación (\$EUA)	69 777	0	0	69 777
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	1,25	0,00	0,00	1,25
	Financiación (\$EUA)	84 134	0	0	84 134

(VI) DATOS DEL PROYECTO			2024	2025-2026	2027	2028	2029	2030	Total
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal (toneladas PAO)			4,65	2,32	2,32	2,32	2,32	0,00	n/a
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			0,70	0,68	0,68	0,68	0,68	0,00	n/a
Costos de proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	114 000	0	130 000	0	0	34 000	278 000
		Gastos de apoyo	14 820	0	16 900	0	0	4 420	36 140
	ONUDI	Costos del proyecto	101 600	0	25 000	0	0	13 400	140 000
		Gastos de apoyo	9 144	0	2 250	0	0	1 206	12 600
Costos totales del proyecto solicitados en principio (\$EUA)			215 600	0	155 000	0	0	47 400	418 000
Costos totales de apoyo recomendados en principio (\$EUA)			23 964	0	19 150	0	0	5 626	48 740
Total de fondos recomendados en principio (\$EUA)			239 564	0	174 150	0	0	53 026	466 740

(VII) Solicitud de aprobación de la financiación para el primer tramo (2024)		
Organismo de ejecución	Fondos recomendados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	114 000	14 820
ONUDI	101 600	9 144
Total	215 600	23 964

Recomendación de la Secretaría:	Para consideración particular
---------------------------------	-------------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. En nombre del Gobierno de Burundi, el PNUMA, en su calidad de organismo de ejecución director, ha presentado una solicitud para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) con un costo total de 466 740 \$EUA, desglosado en 278 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 36 140 \$EUA para el PNUMA, y 140 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 12 600 \$EUA para la ONUDI, como se presentó originalmente². La ejecución de la etapa II del PGEH eliminará el consumo remanente de HCFC para 2030.

2. El primer tramo de la etapa II del PGEH que se está solicitando en la reunión en curso asciende a 239 564 \$EUA, que se desglosan en 114 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 14 820 \$EUA para el PNUMA, y 101 600 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 9 144 \$EUA para la ONUDI, como se solicitó originalmente.

Estado de ejecución de la etapa I del PGEH

3. La etapa I del PGEH de Burundi fue aprobada originalmente en la 65ª reunión³ y revisada en la 81ª reunión⁴ para eliminar 0,73 toneladas PAO de HCFC utilizadas en el sector de servicios de refrigeración y climatización (RAC) para cumplir con la reducción del 35 % respecto a la base de referencia para 2020, con un costo total de 332 000 \$EUA⁵, más los gastos de apoyo del organismo.

4. El quinto y último tramo de la etapa I se aprobó en la 93ª reunión, y la etapa I del PGEH se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2024 con carácter excepcional, dados los retrasos en la ejecución de las actividades de eliminación y observando que no se solicitaría una nueva prórroga de la ejecución del proyecto.

Informe sobre el consumo de HCFC

5. El Gobierno de Burundi informó de un consumo de 0,66 toneladas PAO de HCFC en 2023, que se sitúa un 91 % por debajo de la base de referencia de HCFC para el cumplimiento y un 69 % por debajo del punto de partida. El consumo de HCFC en 2019-2023 se recoge en la tabla 1.

Tabla 1. Consumo de HCFC en Burundi (datos para 2019-2023 en virtud del artículo 7)

HCFC-22	2019	2020	2021	2022	2023	Consumo básico ref.
Toneladas métricas (tm)	32,50	24,30	21,40	14,03	12,00	0,00
Toneladas PAO	1,79	1,34	1,18	0,77	0,66	7,15

² Según la carta de 31 de julio de 2024 del Ministerio de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería de Burundi a la Secretaría.

³ Decisión 65/23

⁴ Decisión 81/42

⁵ De conformidad con la decisión 81/42, la financiación total aprobada para la etapa I del PGEH para cumplir con la reducción del 35 % de la base de referencia de HCFC se ajustó de 332 000 a 210 000 \$EUA, en consonancia con la decisión 60/44(f)(xii); y el saldo máximo de financiación elegible para el país para la eliminación total de HCFC se determinó en 418 000 \$EUA, en consonancia con la decisión 74/50(c)(xii), con los ajustes de financiación necesarios que se realizarán durante la aprobación de la etapa II del PGEH para el país.

6. Burundi ha progresado en la eliminación de los HCFC, que se utilizan exclusivamente en el sector de los servicios de RAC. La disminución del consumo puede atribuirse a la aplicación eficaz del sistema de licencias y cuotas, a la ejecución de las actividades del PGEH y a la introducción de tecnologías sin HCFC (HFC y refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico).

Informe de ejecución del programa de país

7. El Gobierno de Burundi notificó los datos de consumo del sector de los HCFC en el informe de ejecución del programa de país (PP) de 2023, que coincidían con los datos comunicados conforme al artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Estado de los avances y desembolsos

8. Durante la etapa I se consiguió lo siguiente:

- a) *Fortalecimiento del marco regulatorio:* Aprobación de la Orden Ministerial Conjunta núm. 710/750/540/2035, de 9/12/2022, por la que se modifica la Orden Ministerial núm. 770/2148/cab/2017, de 3/10/2017, por la que se regula la importación, comercialización y distribución de HCFC y HFC;
- b) *Fortalecimiento de la capacidad de los funcionarios de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley:* Capacitación de funcionarios de aduanas y de los organismos encargados de hacer cumplir la ley sobre identificación y control de HCFC y equipos basados en HCFC, el uso de identificadores electrónicos, la aplicación de la Orden Ministerial Conjunta núm. 710/750/540/2035, con la capacitación de diez instructores, entre ellos cinco mujeres, y llegando a 666 funcionarios de aduanas, de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y de inspección medioambiental, de los cuales 272 eran mujeres;
- c) *Fortalecimiento de la capacidad de los comerciantes de importación en los procedimientos de expedición de licencias de importación y concesión de cuotas anuales:* Se impartió capacitación a 51 comerciantes, 20 de ellos mujeres;
- d) *Capacitación de periodistas medioambientales de distintos medios de comunicación sobre la aplicación del Protocolo de Montreal y la Enmienda de Kigali:* Se capacitó a 33 periodistas, entre ellos 14 mujeres;
- e) *Fortalecimiento de las capacidades de los técnicos de refrigeración:* Se impartió capacitación a cinco instructores. Impartieron talleres para técnicos en los que se trataron temas como las buenas prácticas de mantenimiento, la manipulación segura de refrigerantes inflamables y el uso de tecnologías basadas en hidrocarburos. Se capacitó a 656 técnicos, de los cuales 103 eran mujeres; y
- f) *Fortalecimiento del centro de excelencia:* El centro de excelencia y capacitación de Bujumbura se reforzó mediante el suministro de equipos⁶, que se utilizan regularmente para la capacitación de técnicos y funcionarios de aduanas como parte de las actividades del programa de capacitación de Burundi, contribuyendo a aumentar la capacidad de los técnicos

⁶ Incluye juegos de llaves de carraca, herramientas de abocardado y estampado, herramientas de expansión, kits de soldadura fuerte, juegos de manómetros para colectores de válvulas, colectores digitales de cuatro vías con mangueras, bombas de vacío, estaciones de carga portátiles para hidrocarburos (HC), máquinas de recuperación, unidades de recuperación para refrigerantes, incluidos los refrigerantes inflamables A3.

en la gestión racional de refrigerantes. También se adquirieron y entregaron dos analizadores de refrigerantes a la dependencia nacional del ozono (NOU).

Coordinación y supervisión del proyecto

9. La NOU contrató a consultores para ayudar en la supervisión continua de la ejecución del proyecto y la recopilación periódica de datos para medir el progreso en relación con los criterios de rendimiento, con el fin de garantizar la ejecución eficaz de las actividades de la etapa I del PGEH.

Nivel de desembolso de los fondos

10. Hasta septiembre de 2024, se ha desembolsado la totalidad de los 332 000 \$EUA aprobados (172 000 \$EUA para el PNUMA y 160 000 \$EUA para la ONUDI).

Etapas II del PGEH

Consumo remanente subvencionable

11. Una vez deducidas 0,73 toneladas PAO de HCFC asociadas a la etapa I del PGEH, el consumo remanente susceptible de financiación, en la etapa II, asciende a 1,37 toneladas PAO de HCFC-22.

Distribución sectorial de los HCFC

12. Hay aproximadamente 700 técnicos (de los cuales 350 son informales) y 41 talleres que operan en el sector de servicio y mantenimiento, que consumen HCFC 22 para dar servicio a sistemas de aire acondicionado (AC) unitarios y en dos bloques, refrigeración comercial e industrial, incluyendo enfriadores, como se muestra en la tabla 2. El HCFC-22 representa el 24,2 % de los refrigerantes utilizados en el sector de servicio y mantenimiento, seguido del HFC-134a con el 24,0 % y el R-410A con el 20,2 % y otros refrigerantes, incluidos los refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA).

Tabla 2. Estimación de la demanda de HCFC-22 en el sector de servicio y mantenimiento de RAC en Burundi en 2023

Sector/Aplicación	(a)	(b)	(c)=(a)*(b)	(d)	(e)=(c)*(d)
	Inventario de equipos	Carga media (kg)	Banco de HCFC (tm)	Banco estimado rellenado durante el servicio (%)	Necesidades anuales de servicio (tm)
Aire acondicionado residencial (unidades autónomas, en dos bloques y portátiles)	14 184	1,5	21,27	25	5,32
Aire acondicionado comercial (varios bloques, sistemas centrales, vitrinas)	2 341	8	18,73	22	4,12
Refrigeración comercial (cámaras frigoríficas, congeladores, tanques refrigerados, enfriadores, vitrinas)	1 226	5,5	6,74	15	1,01
Refrigeración industrial (frigoríficos, tanques)	239	1,6	0,38	20	0,08

Sector/Aplicación	(a)	(b)	(c)=(a)*(b)	(d)	(e)=(c)*(d)
	Inventario de equipos	Carga media (kg)	Banco de HCFC (tm)	Banco estimado rellenado durante el servicio (%)	Necesidades anuales de servicio (tm)
refrigerados, enfriadores, producción de hielo)					
Total	17 990	-	47,13	-	10,53

Estrategia de eliminación

13. La etapa II del PGEH se centrará en seguir reforzando el marco jurídico y la capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la normativa, las capacidades técnicas de los técnicos del sector de los servicios de mantenimiento mediante el aumento de las oportunidades de capacitación, nuevos centros de excelencia, el establecimiento de un sistema de certificación para los técnicos; y la promoción de la introducción y el uso de sistemas que utilicen refrigerantes con un PCA bajo o nulo y generen beneficios energéticos.

14. Para la etapa II se proponen las siguientes actividades:

- a) *Fortalecimiento del marco regulatorio y de la capacidad del personal de aduanas y de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*⁷: Preparación y adopción de una prohibición de importar equipos nuevos y usados basados en HCFC para el 1 de enero de 2027; elaboración de disposiciones legales y reglamentarias para el proceso de certificación; desarrollo de normas y protocolos técnicos nacionales sobre la manipulación y el uso seguros de refrigerantes inflamables y tóxicos; establecimiento de una medida reglamentaria para controlar la emisión prevista de refrigerantes durante la instalación, el mantenimiento y el desmantelamiento de equipos de RAC; introducción de una herramienta en línea para conectar las aduanas con la NOU a fin de aumentar la eficiencia de los controles de importación de HCFC; sesiones de capacitación con materiales actualizados para 160 funcionarios de aduanas y de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluyendo la participación de un tercio de mujeres, para la supervisión, control e identificación de HCFC y equipos basados en HCFC; seis talleres de sensibilización para importadores y distribuidores sobre la eliminación progresiva de los HCFC y la manipulación, almacenamiento y reenvasado de estas sustancias; traducción de reglamentos y textos legales a los principales idiomas locales (PNUMA) (105 000 \$EUA);
- b) *Fortalecimiento de las capacidades de los técnicos en refrigeración sobre buenas prácticas en refrigeración*: Revisión del programa de capacitación de técnicos y actualización de los manuales para incluir los aspectos de seguridad de los nuevos refrigerantes y equipos; capacitación de 350 técnicos de RAC, incluidas 100 mujeres, en buenas prácticas de refrigeración, incluida la recuperación de refrigerantes; diseño y establecimiento de un plan de certificación para técnicos de refrigeración y certificación de 75 técnicos; y campañas específicas para atraer a los estudiantes a este campo, alentando a las mujeres a unirse a las

⁷ Las actividades propuestas han tenido en cuenta las recomendaciones del informe de verificación de la 93ª reunión, incluida una mayor sensibilización y capacitación de los importadores y funcionarios de aduanas sobre el sistema de licencias y cuotas; el desarrollo de un sistema de permisos en línea para un seguimiento más eficaz; y el suministro de equipos adicionales de identificación de refrigerantes para los funcionarios de aduanas en las fronteras.

escuelas de capacitación profesional, las escuelas secundarias técnicas y las universidades (PNUMA) (147 000 \$EUA); y

- c) *Fortalecimiento del centro de excelencia existente y creación de tres nuevos, y refuerzo de la capacidad de recuperación de refrigerantes:* Adquisición y entrega de equipos para crear tres nuevos centros de excelencia (Kamenge, Kiryama, Ngazi), y actualizar el existente en Bujumbura; adquisición y entrega de herramientas y equipos para reforzar las capacidades de recuperación en los centros; capacitación sobre el uso de equipos y tecnologías pertinentes (ONUDI) (140 000 \$EUA)⁸.

Ejecución y seguimiento del proyecto

15. El sistema establecido en la etapa I del PGEH continuará en la etapa II, en la que la NOU y el PNUMA supervisarán las actividades, informarán sobre los progresos y trabajarán con las partes interesadas para eliminar los HCFC. El costo de esas actividades para el PNUMA asciende a 26 000 \$EUA e incluye personal y consultores del proyecto, viajes internos, reuniones y talleres.

Aplicación de la política de género

16. El Gobierno de Burundi, el PNUMA y la ONUDI se han comprometido plenamente a aplicar la política de integración de la perspectiva de género del Fondo Multilateral y sus propias políticas de género. En la etapa I, se llevaron a cabo campañas de información y sensibilización especialmente dedicadas a la promoción del equilibrio de género en la profesión de servicio y mantenimiento de RAC, con el objetivo de introducir una cuota del 50% de mujeres en la contratación de personal para las escuelas de capacitación profesional y técnica especializadas en el servicio y mantenimiento de RAC. El plan de ejecución de la etapa II también incluye campañas específicas para atraer a los estudiantes a este campo, animando a las mujeres a ingresar en las escuelas de capacitación profesional y técnica, así como en las universidades. Durante la etapa II se llevará a cabo una evaluación de género de conformidad con la decisión 92/40, y se aplicarán las recomendaciones pertinentes. La etapa II también incluye actividades que abordarán la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres de forma sistemática, es decir, la recopilación y el seguimiento de datos desglosados por género; en particular, en el marco de las tareas de seguimiento y evaluación, se elaborarán informes específicos sobre los requisitos de género y los progresos realizados para abordarlos tanto cuantitativa como cualitativamente.

17. Cabe destacar que, en el ámbito de las instituciones educativas, alrededor del 25% de las mujeres se formaron en los centros de capacitación de RAC en el período comprendido entre 2017 y 2022. Las mujeres tienen ahora una presencia importante en esta profesión, y algunas incluso han establecido sus propios talleres de servicio y mantenimiento en las grandes ciudades del país.

Costo total de la etapa II del PGEH

18. El costo total de la etapa II del PGEH para Burundi se ha estimado en 418 000 \$EUA (más los gastos de apoyo del organismo), tal como se presentó originalmente, para lograr una reducción del 67,5 % de su

⁸ El equipo que se va a adquirir incluye filtros secadores, bombas de vacío, balanzas electrónicas, mangueras, detectores de fugas por infrarrojos, piezas de campo para medidores de pinza compactos, cortatubos, juegos de llaves de carraca, herramientas de abocardado y estampado, kits de soldadura fuerte, multímetros digitales portátiles, juegos de manómetros para colectores de válvulas, unidad de recuperación, botellas de refrigerante.

consumo de referencia de HCFC para 2025 y una reducción del 100 % para 2030. Las actividades propuestas y el desglose de los costos se resumen en los párrafos 14 y 15 supra.

Plan de ejecución del primer tramo de la etapa II del PGEH

19. El primer tramo de financiación de la etapa II del PGEH por un importe total de 215 600 \$EUA, tal como se presentó originalmente, se ejecutará entre diciembre de 2024 y diciembre de 2027 e incluirá las siguientes actividades:

- a) *Fortalecimiento del marco regulatorio y de la capacidad de las aduanas y de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley:* Elaboración de una prohibición de equipos nuevos y usados a base de HCFC; diseño de disposiciones legales para el proceso de certificación; elaboración de normas y protocolos técnicos nacionales sobre la manipulación segura de refrigerantes inflamables y tóxicos; sesiones de capacitación con material actualizado sobre supervisión y control de HCFC y equipos a base de HCFC para 60 funcionarios de aduanas y de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidas 20 mujeres; dos talleres de sensibilización para importadores y distribuidores sobre los procedimientos de expedición de licencias y cuotas de importación y sobre los riesgos y peligros potenciales de determinados refrigerantes; traducción de reglamentos y textos legales a los principales idiomas locales (PNUMA) (54 000 \$EUA);
- b) *Fortalecimiento de la capacidad de los técnicos en buenas prácticas de refrigeración:* Revisión del programa de capacitación de técnicos y actualización de los manuales para incluir los aspectos de seguridad de los nuevos refrigerantes y equipos, y capacitación de 120 técnicos de RAC, incluidas 30 mujeres, en buenas prácticas de refrigeración, incluida la recuperación de refrigerantes; definición del alcance y diseño del sistema de certificación, incluida su configuración institucional, consulta con las partes interesadas y desarrollo de capacidades para el proceso de certificación; campañas dirigidas a los estudiantes para que sigan carreras en el campo de la RAC, haciendo especial hincapié en atraer a las mujeres (PNUMA) (50 000 \$EUA);
- c) *Fortalecimiento del centro de excelencia existente y creación de tres nuevos, y refuerzo de las capacidades de recuperación de refrigerantes:* Adquisición y entrega de equipos para crear tres nuevos centros de excelencia (Kamenge, Kiryama, Ngazi), y actualizar el existente en Bujumbura; adquisición y entrega de herramientas y equipos para reforzar las capacidades de recuperación en los centros; capacitación sobre el uso de equipos y tecnologías pertinentes (ONUDI) (101 600 \$EUA); y
- d) *Supervisión del proyecto:* Personal y consultores, viajes nacionales, reuniones y talleres (PNUMA) (10 000 \$EUA).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

20. La Secretaría examinó la etapa II del PGEH a la luz de la etapa I, las políticas y directrices del Fondo Multilateral, incluidos los criterios para financiar la eliminación de HCFC en el sector de consumo para la etapa II del PGEH (decisiones 74/50 y 90/31), y el plan administrativo de 2024-2026 del Fondo Multilateral.

Estrategia general

21. El Gobierno de Burundi confirmó su compromiso de lograr una reducción del 100 % de su consumo de referencia de HCFC y de cumplir las medidas del Protocolo de Montreal para 2030.

22. En consonancia con la decisión 86/51, para permitir el examen del tramo final de su PGEH, el Gobierno de Burundi convino en presentar una descripción detallada del marco reglamentario y normativo en vigor para aplicar medidas que garanticen que el consumo de HCFC se ajusta a lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal⁹ para el período 2030-2040, y, si Burundi tiene la intención de que el consumo durante el período 2030-2040 se ajuste a lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, las modificaciones propuestas a su Acuerdo con el Comité Ejecutivo que abarquen el período posterior a 2030.

Marco jurídico

23. El Gobierno de Burundi emitió una cuota de importación de HCFC para 2024 de 12 tm (0,66 toneladas PAO), que es inferior a los objetivos de control del Protocolo de Montreal.

24. El Gobierno de Burundi confirmó su compromiso de prohibir la importación de HCFC para el 1 de enero de 2030, y la importación de equipos nuevos y usados basados en HCFC para el 1 de enero de 2027.

Cuestiones técnicas y de costos*Programa de acreditación técnica*

25. En cuanto al establecimiento de un sistema de certificación para los técnicos de RAC, el PNUMA explicó que durante el primer tramo, tras realizar una evaluación de la situación y las necesidades, se iniciará la determinación del alcance y el diseño del sistema de certificación, incluida su configuración institucional y la consulta con las partes interesadas para garantizar que el sistema sea sostenible una vez finalizada la etapa II. El Gobierno se centrará en la elaboración de los procedimientos de certificación, la habilitación del centro de excelencia de Bujumbura para desempeñar las funciones de certificador y la formulación de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Está previsto que el sistema esté terminado al final del segundo tramo, cuando se haya reforzado la capacidad de las principales partes interesadas que intervienen en el proceso de certificación. El último tramo del PGEH se utilizará para garantizar que el plan se aplique en todo el país y que pueda seguir funcionando después de 2030. El PNUMA ayudará al país en este sentido. Se espera que la certificación empiece a funcionar a partir de 2028, cuando unos 75 técnicos recibirían la certificación del centro de excelencia de Bujumbura hasta 2030. A continuación, el Gobierno evaluará la capacidad del centro de excelencia y decidirá el número de técnicos que se certificarán a partir de 2030. Se pondrán en marcha iniciativas para garantizar que los técnicos estén motivados para someterse al proceso de certificación.

Fortalecimiento de las capacidades de recuperación de los centros de excelencia

26. Sin embargo, la propuesta inicial se refería a la creación de un centro de recuperación; tras las indagaciones de la Secretaría sobre las cantidades ya recuperadas y la existencia de un marco reglamentario para garantizar la sostenibilidad de un centro de recuperación, el PNUMA aclaró que sería difícil explotar un centro de recuperación de forma rentable en el contexto del alto nivel de informalidad del país, sumado

⁹ El consumo de HCFC puede ser superior a cero en cualquier año siempre que la suma de sus niveles de consumo calculados durante el período de diez años comprendido entre el 1 de enero de 2030 y el 1 de enero de 2040, dividida por 10, no supere el 2,5 % del consumo básico de referencia de HCFC.

al hecho de que no existía un marco normativo asociado, pero que a pesar de ello, el plan de control y eliminación de HCFC de Burundi brinda una oportunidad para el fortalecimiento de las capacidades de recuperación en el centro de excelencia existente en Bujumbura y en los tres nuevos centros de excelencia que se establecerán en el marco de la etapa II. La sostenibilidad puede garantizarse mediante la capacitación continua, el desarrollo de capacidades y la adopción gradual de las mejores prácticas a medida que estos centros se integren en la estrategia de gestión de refrigerantes del país. Los organismos también confirmaron el compromiso del Gobierno de establecer medidas reglamentarias para controlar las emisiones previstas de refrigerante durante la instalación, el mantenimiento y el desmantelamiento de los equipos de RAC, dentro de la etapa II del PGEH.

Costo total del proyecto

27. El costo total de la etapa II del PGEH asciende a 418.000 \$EUA, de acuerdo con la decisión 74/50(c)(xii) sobre el nivel de financiación admisible para un país de bajo consumo y la decisión 81/42. La financiación del primer tramo se acordó tal y como se presentó.

Impacto sobre el clima

28. Las actividades propuestas en el sector de servicios, que incluyen un mejor confinamiento de refrigerantes a través de la capacitación y el suministro de equipos, reducirán la cantidad de HCFC-22 usado para el servicio y mantenimiento de equipos de RAC. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración permite economizar unas 1,8 toneladas de CO₂ equivalente. Si bien en el PGEH no se incluyó el cálculo de la repercusión en el clima, las actividades planificadas por Burundi, especialmente sus esfuerzos por promover alternativas de bajo PCA, y la recuperación de refrigerantes, indican que la implantación del PGEH reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, lo que, en consecuencia, beneficiará al clima.

Sostenibilidad de la eliminación de los HCFC y evaluación de los riesgos

29. El PNUMA confirmó que el país puede llevar a cabo las actividades de la etapa II del PGEH, teniendo en cuenta el largo y positivo historial de compromiso de Burundi con el Protocolo de Montreal. Las actividades previstas en la etapa II contribuirían a que el país pueda eliminar progresivamente los HCFC para 2030 y utilizar alternativas sin HCFC y posiblemente también de bajo PCA.

30. A través de las actividades del PGEH, un gran número de técnicos de RAC ha adquirido conciencia de las buenas prácticas de mantenimiento de los equipos de RAC, contribuyendo a fortalecer el sector de mantenimiento de RAC, fomentando alternativas de bajo PCA y garantizando que los sistemas de licencias y cuotas sean eficaces y eficientes para cumplir los objetivos. La certificación oficial de los técnicos de RAC, que forma parte de la etapa II, apoyará la sostenibilidad de este logro, que contará además con el apoyo de la asociación nacional de RAC, que ha participado activamente en la aplicación del PGEH. La sostenibilidad y la institucionalización de la capacitación aduanera se están garantizando mediante la incorporación de las obligaciones del Protocolo de Montreal en los planes de estudios para la capacitación de los funcionarios de aduanas y la participación directa de la Oficina de Ingresos de Burundi, que, en colaboración con la autoridad aduanera, participa en la capacitación de los funcionarios de aduanas, la planificación de los talleres y la selección de los participantes. El país prohibió la importación de sustancias que agotan la capa de ozono y de equipos que las contengan, que ya han sido eliminados. La capacitación de los funcionarios de aduanas y las actividades de sensibilización de los importadores y el público se llevan a cabo para garantizar la aplicación efectiva de la prohibición. En la etapa II, se prohibirá la importación de equipos nuevos y usados a base de HCFC antes del 1 de enero de 2027, y la importación de HCFC antes del 1 de enero de 2030.

31. Los principales retos a los que se enfrenta el sector de servicio y mantenimiento de equipos de RAC son el fortalecimiento de las capacidades institucionales y humanas para la gestión segura y respetuosa con el medio ambiente de los refrigerantes, así como de los materiales y equipos relacionados. El plan para la etapa II incluye actividades que seguirán abordando y reforzando dichas capacidades.

Cofinanciación

32. La contribución aportada por el Gobierno de Burundi se ampliará también a la etapa II, en particular en lo que se refiere a su apoyo a la supervisión y evaluación del PGEH. El hecho de que la NOU esté sujeta al Ministerio de Medio Ambiente garantiza el buen funcionamiento de la aplicación del PGEH, al igual que el apoyo en especie prestado en forma de alquiler de oficinas, asignación de personal temporal local para ayudar en las reuniones y talleres, organización del transporte para los participantes en las reuniones y talleres, entre otras cosas.

Borrador del plan administrativo 2024-2026 del Fondo Multilateral

33. El PNUMA y la ONUDI solicitan 418 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo, para la ejecución de la etapa II del PGEH de Burundi. El valor total solicitado de 239 564 \$EUA, que incluye los gastos de apoyo del organismo para el período de 2024-2026, es superior en 85 653 \$EUA a la cantidad indicada en el plan administrativo.

Proyecto de Acuerdo

34. Un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Burundi y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH se incluye en el anexo I del presente documento.

RECOMENDACIÓN

35. El Comité Ejecutivo puede considerar oportuno:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del PGEH para Burundi, para el período comprendido entre 2024 y 2030, destinado a la eliminación completa del consumo de HCFC, por un monto de 466 740 \$EUA, que se desglosa en: 278 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 36 140 \$EUA, para el PNUMA, y 140 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 12 600 \$EUA, para la ONUDI, a condición de que el Fondo Multilateral no proporcione más financiación para la eliminación de los HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Burundi de:
 - (i) Eliminar completamente los HCFC para el 1 de enero de 2030, prohibir la importación de HCFC para esa fecha y prohibir la importación de equipos basados en HCFC para el 1 de enero de 2027;
 - (ii) Establecer medidas reglamentarias para controlar la emisión prevista de refrigerantes durante la instalación, el mantenimiento y el desmantelamiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, dentro de la etapa II del PGEH;
- c) Deducir 2,10 toneladas PAO de HCFC del consumo de HCFC remanente admisible para financiamiento;

- d) Que, para permitir la consideración del tramo final de su PGEH, el Gobierno de Burundi presente:
 - (i) Una descripción detallada del marco regulatorio y de políticas sectoriales que norma las medidas orientadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - (ii) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040;
- e) Aprobar:
 - (i) El proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Burundi y el Comité Ejecutivo para la reducción en el consumo de HCFC, de acuerdo con la etapa II del PGEH, como figura en el anexo I del presente documento; y
 - (ii) El primer tramo de la etapa II del PGEH de Burundi, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de 239 564 \$EUA, que comprenden 114 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 14 820 \$EUA para el PNUMA, y 101 600 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 9 144 \$EUA para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BURUNDI Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento al que han llegado el Gobierno de Burundi (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impida solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en el renglón 4.1.3.
3. Sujeto al cumplimiento por el país de sus obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al país la financiación establecida en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. En principio, el Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de aprobación de la financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del PGEH aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las sustancias que se estipulan en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de la financiación

5. El Comité Ejecutivo proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación sólo cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de ocho semanas como mínimo a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - (a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó este Acuerdo. Los años para los que no hay informes de ejecución de programas de país pendientes en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - (b) Que salvo que el Comité Ejecutivo indique que no es necesario, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de los Objetivos para todos los años pertinentes;

- (c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución de tramos") que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anteriormente sea de más del 20 %; y
- (d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramo anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho apéndice.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- (a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deben documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo, presentado según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente, a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes estarían relacionados con:
 - (i) Materias que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - (iv) La entrega de financiación a actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramo en curso avalado o la eliminación de una actividad del Plan de Ejecución de Tramo, con un costo superior al 30 % del costo total del último tramo aprobado;
 - (v) Cambios en las tecnologías alternativas, quedando entendido que cualquier presentación para tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el posible impacto en el clima, y cualquier diferencia en las toneladas PAO por eliminar, si procede, así como confirmaría que el País acuerda que los ahorros potenciales relacionados con el cambio de tecnología reducirían en consecuencia el nivel de financiamiento general en virtud de este Acuerdo;
- (b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y

- (c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el País en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El OE Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes de forma coordinada de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas, la verificación independiente a realizar conforme al inciso 5 b). El/los OE Cooperante[s] apoyarán al OE Principal mediante la ejecución del Plan en el marco de la coordinación global del OE Principal. Las funciones del OE Principal y del OE Cooperante figuran en el Apéndice 6-A y 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al OE Principal y al OE Cooperante los honorarios estipulados en los renglones 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los objetivos de eliminación de las sustancias establecidos en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo

no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 supra.

12. No se modificará la financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el OE Principal y el OE Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al OE Principal y al OE Cooperante acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de término

14. La finalización del Plan y del Acuerdo asociado tendrá lugar a finales del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo admisible en el Apéndice 2-A. En caso de que en ese momento aún queden actividades pendientes, y que estaban previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus posteriores revisiones según el inciso 5(d) y el apartado 7, la finalización del Plan se retrasará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades restantes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados en este Acuerdo tienen el significado que les asigna el Protocolo de Montreal.

16. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse o rescindirse por mutuo acuerdo escrito entre el Gobierno del País y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas en el consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	2,10

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Particularidades	2024	2025-2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción de las sustancias del grupo I del anexo C del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	4,65	2,32	2,32	2,32	2,32	0,00	n/a
1.2	Consumo total máximo autorizado de sustancias del grupo I del anexo C (toneladas PAO)	0,70	0,68	0,68	0,68	0,68	0,00	n/a

Renglón	Particularidades	2024	2025-2026	2027	2028	2029	2030	Total
2.1	Financiación convenida (\$EUA) para el OE Principal (PNUMA)	114 000	0	130 000	0	0	34 000	278 000
2.2	Gastos de apoyo al OE Principal (\$EUA)	14 820	0	16 900	0	0	4 420	36 140
2.3	Financiación acordada (\$ EUA) para el OE Cooperante (ONUDI)	101 600	0	25 000	0	0	13 400	140 000
2.4	Gastos de apoyo para el OE Cooperante (\$EUA)	9 144	0	2 250	0	0	1 206	12 600
3.1	Financiación total acordada (\$EUA)	215 600	0	155 000	0	0	47 400	418 000
3.2	Gastos totales de apoyo (\$EUA)	23 964	0	19 150	0	0	5 626	48 740
3.3	Gastos convenidos totales (\$EUA)	239 564	0	174 150	0	0	53 026	466 740
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							1,37
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 a alcanzar en la etapa anterior (toneladas PAO)							0,73
4.1.3	Consumo admisible remanente para HCFC-22 (toneladas PAO)							0

* Fecha de terminación de la etapa I según la decisión 93/36 y el anexo XIV del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/105: 31 de diciembre de 2024.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. Los informes y planes de ejecución de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:
 - (a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que refleje el estado de situación del País en cuanto a la eliminación de las sustancias, la contribución de las distintas actividades, y cómo éstas se relacionan entre sí. Debe incluir la eliminación de SAO lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe destacar además los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades previstas en el Plan, haciendo constar los cambios que pudieran haberse operado en las circunstancias del País y otros antecedentes relevantes. El informe también deberá notificar y justificar los cambios respecto de los planes de ejecución de tramos anteriores, tales como retrasos, usos de la flexibilidad para la reasignación de fondos durante la ejecución de un tramo, según lo previsto en el apartado 7 del presente Acuerdo, u otros cambios;
 - (b) Una verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las sustancias, según lo previsto en el inciso 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, este informe de verificación se deberá acompañar a cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo de todos los años especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité manifieste no haber recibido aún el informe de verificación;
 - (c) Una descripción por escrito de las actividades que se llevarán a cabo durante el período cubierto por el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, el plazo de realización y la interdependencia de las actividades, y teniendo en cuenta la experiencia adquirida y los

avances logrados en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se facilitarán por año civil. La descripción también debe incluir una referencia al Plan general y a los progresos realizados, así como a los posibles cambios del Plan general que se prevean. La descripción también debe especificar y explicar detalladamente dichos cambios en el plan general. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el inciso b) anterior;

- (d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes y planes de ejecución de tramos, presentada a través de una base de datos en línea; y
 - (e) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) anteriores.
2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del Plan, al elaborar los informes y planes de ejecución de tramos se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- (a) Los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el presente Acuerdo deberán abarcar únicamente las actividades y fondos aquí contemplados; y
 - (b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HCFC para etapas en curso en un mismo año, servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente la que resulte menor.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. La supervisión general correrá a cargo del Gobierno, a través de la Dependencia Nacional del Ozono (NOU), con la asistencia del OE Principal. La NOU presentará al OE Principal informes anuales sobre el estado de ejecución del Plan.
2. El consumo se controlará y determinará a partir de los datos oficiales de importación y exportación de sustancias registrados por los departamentos gubernamentales competentes. La NOU recopilará y comunicará anualmente los siguientes datos e información dentro de los plazos pertinentes:
- a) Informes sobre el consumo de sustancias que deben presentarse a la Secretaría del Ozono de conformidad con el artículo 7 del Protocolo de Montreal; y
 - b) Informes de datos de los programas de país que se presentarán a la Secretaría del Fondo Multilateral.
3. La supervisión del desarrollo del Plan y la verificación de la consecución de los objetivos de rendimiento serán confiadas a un contratista local independiente o a uno o más consultores locales independientes por el OE Principal. La empresa o consultor(es) responsable(s) de la verificación tendrá(n) pleno acceso a la información técnica y financiera pertinente relacionada con la ejecución del Plan.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El OE Principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
- (a) Velar por la verificación financiera y el desempeño según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan del País;

- (b) Brindar asistencia al País para preparar los informes y planes de ejecución de tramos conforme al Apéndice 4-A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y completado las actividades previstas en el plan de ejecución del tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
- (d) Actualizar el plan general y los futuros planes de ejecución de tramos de modo que reflejen las experiencias y avances logrados, conforme a los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- (e) Cumplir los requisitos de presentación de informes para los informes y planes de ejecución de tramos y el plan general tal y como se especifica en el Apéndice 4-A para su presentación al Comité Ejecutivo, y debe incluir las actividades ejecutadas por el OE Cooperante;
- (f) En caso de que el último tramo de financiación se solicite uno o más años antes del último año para el que se había establecido un objetivo de consumo, deberán presentarse informes anuales de ejecución de tramo y, si procede, informes de verificación sobre la etapa actual del Plan hasta que se hayan completado todas las actividades previstas y se hayan alcanzado los objetivos de consumo de HCFC;
- (g) Velar por que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
- (h) Llevar a cabo las labores de supervisión que sea menester;
- (i) Cerciorarse de que exista un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución del tramo y la obtención de datos fidedignos;
- (j) Coordinar las actividades del OE Cooperante y garantizar una adecuada secuencia de actividades;
- (k) De reducirse los fondos en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, asignar las reducciones a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento de los organismos principal y cooperante en consulta con el País y con el organismo cooperante;
- (l) Asegurar que los desembolsos hechos al País se basen en el uso de los indicadores;
- (m) Colaborar en materia de gestión, apoyo técnico y desarrollo de políticas, según sea necesario;
- (n) Consensuar con el OE Cooperante las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan; y
- (o) Transferir oportunamente al País y a las empresas respectivas los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el OE Principal seleccionará a una entidad independiente para realizar la verificación de los resultados del Plan y del consumo de las sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los incisos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS COOPERANTES

1. El OE cooperante será responsable de una serie de actividades. Éstas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- (a) Apoyar el desarrollo de políticas, cuando sea necesario;
- (b) Colaborar con el País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie como OE Cooperante, remitiéndose al OE Principal para garantizar una secuencia coordinada de actividades;
- (c) Informar de estas actividades al OE Principal para su inclusión en los informes refundidos que se presenten con arreglo al Apéndice 4-A; y
- (d) Consensuar con el OE Principal las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Podría evaluarse la adopción de medidas adicionales en aquellos casos en que el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. Cuando corresponda sancionar en un año en que estén vigentes dos Acuerdos (dos etapas del Plan en ejecución paralela) que prevean multas de distinta cuantía, el importe se determinará caso a caso, atendiendo a los sectores específicos donde se produzca el incumplimiento. Si no fuese posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará el que resulte mayor.